

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

Roldanillo Valle, Marzo Cuatro (4) de dos veintidós

(2.022)

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA.
DDO: JHON JAIRO SANCHEZ OSORIO y FRANCY ENITH AGUDELO AGUIRRE.
RAD No. 76-622-31-03-001-2018-00067-00

FINALIDAD DE ESTE AUTO.

Analizar la posibilidad de tener en cuenta los abonos reportados por **BANCO DAVIVIEDA S.A**, efectuados por los ejecutados señores **JHON JAIRO SANCHEZ OSORIO y FRANCY ENITH AGUDELO AGUIRRE**.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

En el presente caso se libró mandamiento de pago en contra de los señores **JHON JAIRO SANCHEZ OSORIO y FRANCY ENITH AGUDELO AGUIRRE** por las sumas de **\$161.297.624** como **capital**, soportada en el **Pagaré Consecutivo No. 1006120-** que contiene las obligaciones: No. 0032060460, No. 6301015200057785 y No. 6801015200053391; por la suma de **\$18.568.162** como **intereses de plazo**, causados desde el **6 de diciembre de 2017 al 21 de Mayo de 2018**; y por los **intereses de mora** a partir del **22 de Mayo de 2018** hasta que se haga el pago efectivo de toda la obligación.

A folios 179 a 183 se imprimió auto interlocutorio número 697 que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de los ejecutados al igual se dispuso el embargo, secuestro y avalúo de los bienes garantizados con las obligaciones ejecutadas, además la liquidación del crédito y condena en costas.

Mediante auto interlocutorio número 785 del 29 de octubre de 2020 se modificó y actualizó la liquidación del crédito establecida en la suma de \$277.756.167.00 pesos, visible a folios 187 a 188.

La apoderada judicial de la parte ejecutante envía memorial al correo institucional del despacho reportando abonos realizados por el ejecutado a las obligaciones acá ejecutadas, así mismo se observa en el escrito adjunto avances en propuestas de pago por la parte demandada con acuerdos de pago, sin comprobantes allegados al expediente.

Así las cosas, previo a tener en cuenta los abonos que deberán allegarse por la parte ejecutante los comprobantes de abono realizados por los demandados, para luego ser incorporados por las partes en las futuras liquidaciones adicionales del crédito.

Por lo anterior, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

RESUELVE:

UNICO: PREVIO a tener en cuenta los abonos que deberán allegarse por la parte ejecutante los comprobantes de abono realizados por los demandados, para luego ser incorporados por las partes en las futuras liquidaciones adicionales del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS.

Firmado Por:
David Eugenio
Juez
Juzgado De

NOTIFICACION POR ESTADO El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el	
ESTADO Nº.	<u>018</u>
FECHA:	<u>7 de Marzo de 2.022</u>
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Zapata Arias
Circuito

Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f0c99ee6bad92afc4561d19a926d54ead2815fda7349ab943fdb751a9d435f

Documento generado en 04/03/2022 04:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>